

Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Operación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Auditoría de Desempeño: 2019-1-47AYG-07-1392-2020

1392-GB

Consideraciones:

Los presentes hechos se formulan en cumplimiento de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. No obstante, es importante precisar que al 11 de enero de 2021 Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se encontró en huelga, por lo cual se dejó constancia de las circunstancias que impidieron la ejecución de la auditoría.

Asimismo, se propuso y autorizó la realización de la auditoría a Notimex, por lo que el 26 de junio de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, publicado el 17 de febrero de 2020”, en donde se adicionó la auditoría número 1392-GB con título “Operación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano” que se practicaría en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Hechos:

Que Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, a través de su Director Jurídico señaló lo siguiente: (comunicado publicado por Notimex el 8 de junio de 2020, consultado en la página electrónica de la Agencia <https://notimex.mx/es/noticia/3613>)

“El director jurídico de Notimex, señaló **que Notimex** es respetuoso de los acuerdos que toma la Junta de Gobierno y por lo tanto **suspenderá actividades desde el primer minuto del 9 de junio de los presentes**. (énfasis añadido)

“El litigante mencionó que (...) se publica íntegro el acuerdo emitido este lunes 8 de junio:

”ACUERDO JG-NTMX02 E/02/08-06-20 de la Junta de Gobierno de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano mediante el cual se atiende el oficio SAH:113/2020 emitido por el Secretario General de Acuerdos, Conciliación y Asuntos Colectivos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

”La Junta de Gobierno de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, con fundamento en los artículos 10, 12 y 13 fracción I y VIII y 20 fracción XVII de la Ley que crea a la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y 8 del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, 13 del Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y CONSIDERANDO

”Primero.- Que el 14 de mayo de 2020, se recibió el oficio SHA:113/2020, suscrito por el Lic. Raúl Falcón Arce, Secretario General de Acuerdos, Conciliación y Asuntos Colectivos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual se comunica y se adjunta el acuerdo de fecha 12 de mayo de 2020 emitido por el pleno de la Junta Especial número 5 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, dentro de los expedientes laborales III-6276/2019 y III-698/2020, mismo que se notificó en la oficina del Secretario de Hacienda y Crédito Público, Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez, dirigido a la Junta de Gobierno de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, cuyo contenido dice en lo conducente:

” ‘Por lo anterior, con fundamento en el artículo 449 de la Ley Federal del Trabajo, se apercibe a Notimex Agencia de Noticias del Estado Mexicano que de no suspender los trabajo y respetar el derecho de huelga, atendiendo a las consecuencias legales y afectación a los derechos de la sociedad que implicaría incumplir con dicha suspensión, se hará acreedora a una multa de hasta por el importe de 500 veces la Unidad de Medida y Actualización, en términos de lo dispuesto por los artículos 731 fracción I, 732, 992 fracción II y 1002 de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, considerando la gravedad que implica el incumplimiento al derecho de huelga, con base en los preceptos legales inmediatamente antes invocados, requiérase a la Junta de Gobierno de Notimex Agencia de Noticias del Estado Mexicano, a través de la o el Presidente de dicha instancia, para que conforme al artículo 12 de la ley que la rige, en su carácter de autoridad suprema y órgano máximo de dirección de la empresa estallada, tome las medidas pertinentes para **que ésta cumpla con la suspensión de los trabajos derivada de la huelga, declarada legalmente existente con fecha 4 de marzo del año en curso**, verifique el acatamiento de lo ordenado en el presente acuerdo e informe a éste órgano jurisdiccional sobre su cumplimiento a la brevedad posible.’ (énfasis añadido)

”Segundo.- Que la Junta Federal de Conciliación y arbitraje es la máxima autoridad para conocer y dirimir las diferencias o conflictos que se presenten entre los trabajadores y los patrones, sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y todo lo relacionado con las organizaciones sindicales.

”Tercero.- Que en resumen, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje determinó que no se ha respetado el estado de huelga que se declaró legalmente existente, toda vez que no se han suspendido las labores en Notimex, por lo que en términos del artículo 4 fracción II, inciso a y b de la Ley Federal del Trabajo, se ofenden los derechos de la sociedad.

”Cuarto.- Que lo ordenado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje reviste especial importancia, por lo cual se convocó a esta sesión extraordinaria, solicitándose en el acto al área jurídica el informe correspondiente, misma que comunicó que se han promovido diversos amparos; sin embargo, no se ha decretado la suspensión de la huelga, ni tampoco han cesado sus efectos jurídicos.

”Quinto.- Por tal motivo y dado que la propia Ley Federal del Trabajo señala expresamente en su artículo 4° fracción II, que el no respetar el estado de huelga se ofenden los derechos de la sociedad, debe procederse a cumplir con lo requerido por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, considerando que hasta esta fecha no existe alguna causa fáctica o

jurídica que justifique destacar dicho requerimiento, consistente en hacer que se respete el estado de huelga a qué está sujeta Notimex, independientemente de que ante un posible incumplimiento se llegue a imponer una multa en perjuicio del patrimonio de la Agencia, lo cual además afectaría negativamente su imagen y prestigio social’.

”En razón de lo anterior, analizado y discutido que fue el requerimiento formulado por la Junta Federal de Comunicación y Arbitraje, así como la información y argumentos formulados por los integrantes de esta Junta de Gobierno, se emite el siguiente: Acuerdo Con fundamento en los artículos 12 fracción VI, 13 fracción I y VIII y 20 fracción XVII de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, 6, 8 y 10 fracción I del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, 13 del reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de Notimex, agencia de Noticias del Estado Mexicano esta Junta de Gobierno acuerda:

”I. **Se instruye a la Dirección General** a dar pleno cumplimiento de forma inmediata al acuerdo de fecha 12 de mayo de 2020, emitido dentro de los expedientes número III-6276/2019 y III-698/2020 de la Junta Especial No. 5 de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Para tal efecto, deberá **proveer lo necesario y proceder a suspender las labores de la Agencia, salvo aquellas cuya suspensión afecten gravemente la seguridad, conservación de los locales, equipos, o la huelga declarada legalmente existente el 4 de marzo de 2020.** (énfasis añadido)

” II. Asimismo, se designa a un comité técnico de apoyo estará integrada por los representantes de las Secretarías de Educación Pública, Gobernación, Hacienda y Crédito Público, así como de Relaciones Exteriores, cuyo encargo será establecer una mesa de diálogo con la representación del sindicato huelguista, a fin de esclarecer los puntos en conflicto y buscar una vía de solución que posibilite el levantamiento de la huelga a la brevedad posible, dada la urgencia de que un medio público de información como lo es Notimex reanude sus labores con normalidad, sobre todo en el actual contexto de emergencia sanitaria.

” III. Se instruye a la Dirección General de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, a la Dirección de Administración y Finanzas del propio Organismo para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, fracción I, de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, o bien a través de la representación legal que corresponda a dicho Órgano en materia laboral, informe a esta Junta de gobierno, así como a la Junta especial No. 5 de la Federal de Conciliación y Arbitraje requiriente, sobre dicho cumplimiento.

” Así, por mayoría de siete votos a favor, cero votos en contra y una abstención, lo acordó la Junta de Gobierno de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano en su sesión extraordinaria N° 2 celebrada mediante videoconferencia el día ocho de junio de dos mil veinte.- Cúmplase.” (sic)

Que, al 11 de enero de 2021, se constató que las oficinas de la Agencia se encuentran cerradas como consecuencia de la huelga por lo que no hubo quien recibiera correspondencia en dichas oficinas, como se muestra a continuación:



FUENTE: Imagen tomada por personal de la Auditoría Superior de la Federación, 11 de enero de 2021.



FUENTE: Imagen tomada por personal de la Auditoría Superior de la Federación, 11 de enero de 2021.

Actuación:

En relación con los hechos anteriores, la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas se vio impedida para solicitar información a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para efectos de la determinación de los objetivos de auditoría y posteriormente para notificar la orden de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública de 2019 y ejecutar la auditoría señalada.

Asimismo, al ser indefinida la conclusión de la huelga existente en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con el propósito de cumplir con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, determinó mantener en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019, la auditoría número 1392-GB que nos ocupa, a fin de realizarla en caso de que se concluyera la huelga dentro de los plazos legales que permitieran entregar sus resultados antes del 20 de febrero de 2021, fecha de entrega del informe a la Cámara de Diputados.

Por lo anterior, ante la indefinición de la conclusión de la huelga en Notimex, se determinó que la Auditoría Superior de la Federación valorará una vez terminada dicha huelga, si se registra una nueva auditoría, para la revisión de la cuenta pública que corresponda al ejercicio fiscal en que concluya la citada huelga.